



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACION N° 341-2022-GA/GM/MPMN

Moquegua, 20 de diciembre de 2022

VISTOS:

El Informe Legal N° 1650-2022-GAJ/GM/MPMN, el Informe N° 01818-2022-SGPBS/GA/GM/MPMN, el Informe N° 1174-2022-OCHC-AR-SGPBS/GA/GM/MPMN, el Informe N° 0584-2022-STP/AR/SGPBS/GA/GM/MPMN, el Informe N° 1759-2022-SPH/GPP/GM/MPMN, el Informe N° 01663-2022-SGPBS/GA/GM/MPMN, el Informe N° 1048-2022-OCHC-AR-SGPBS/GA/GM/MPMN, el Informe N° 0532-2022-STP/AR/SGPBS/GA/GM/MPMN, el Informe N° 1454-2022-SPH/GPP/GM/MPMN, el Informe Legal N° 1149-2022-GAJ/GM/MPMN, el Informe N° 1144-2022-SPH/GPP/GM/MPMN, el Informe N° 01151-2022-SGPBS/GA/GM/MPMN, el Informe N° 712-2022-OCHC/AR/SGPBS/GA/GM/MPMN, el Informe N° 762-2022-SGT/GA/GM/MPMN, el Informe N° 0150-2022-FSZC/AR/SGPBS/GA/GM/MPMN, el Informe N° 200-2022-SGT/GA/GM/MPMN, el Informe N° 0223-2022-SGPBS/GA/GM/MPMN, el Informe N° 103-2022-SPH/GPP/GM/MPMN, el Informe N° 046-2022-SGPBS/GA/GM/MPMN, el Informe N° 1793-2021-SGT/GA/GM/MPMN, el Informe N° 0924-2021-AMBY-AC/SGPBS/GA/GM/MPMN, el Informe N° 0338-2021/AR/SGPBS/GA/GM/MPMN, solicitud S/N de fecha 07 de junio 2021 y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, de fecha 25 de marzo de 2019, se aprueba la desconcentración y delegación con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia de Administración, siendo el numeral 21) del Artículo Segundo, el que señala: "Aprobar los reconocimientos de deudas de los ejercicios fiscales de años anteriores".

Que, conforme al artículo 39 de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas.

Que, con escrito de fecha 07 de junio de 2021, el Trabajador Luis Alberto Huacchillo Lapuble, solicita ante la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, el pago de devengados por Resolución de Sub Gerencia de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Personal y Bienestar Social N° 014-2020-SGPBS/GA/MPMN de fecha 01 de julio de 2020, por la suma de S/. 3,479.00 soles, así como el pago de los aguinaldos de diciembre de 2020, que corresponde según convenio colectivo vigente la suma de S/. 2,169.95 soles; y por bonificación vacacional que corresponden al año 2020 de una remuneración íntegra según el convenio colectivo la suma de S/. 2,169.95 soles.

Que, mediante Informe N° 0338-2021/AR/SGPBS/GA/GM/MPMN el Área de Remuneraciones de la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, señala que el Sr. Luis Alberto Huacchillo Lapuble, ostenta la plaza 146, cargo Policía Municipal II, Código T2-55-607-2, categoría remunerativa "STE", Decreto Legislativo N° 276, en la Sub Gerencia de Abastecimiento y Comercialización, Gerencia de Servicios a la Ciudad, programa de Funcionamiento de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; siendo el pago de reintegros y otros beneficios que corresponde al recurrente los siguiente:

Reintegros:

- Reintegro de remuneraciones de julio a octubre 2020:
 - Remuneración : S/. 2,169.95
 - Meses dejados de pagar : Julio, Agosto, Septiembre, Octubre – 2020
 - Monto remuneración pagada : S/. 1,300.00
 - Reintegro mensual : S/. 869.95
 - **Reintegro a pagar : S/. 3,479.80**
- Reintegro de gratificación de julio – 2020
 - Gratificación Julio – 2020 : S/. 2,169.95
 - Monto pagado : S/. 300.00
 - **Saldo a pagar : S/. 1,869.95**
- Reintegro de gratificación diciembre – 2020
 - Gratificación diciembre – 2020 : S/. 2,169.95
 - Monto pagado : S/. 300.00
 - Salgo a pagar : S/. 1,869.95
- **Suma total de reintegros a pagar : S/. 7,219.70 Soles**

Que, a través de Informe N° 0924-2021-AMBY-AC/SGPBS/GA/GM/MPMN de fecha de recepción 28 de diciembre de 2021, el Área de Contratos de la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, emite opinión respecto al pedido de pago de devengados del Sr. Luis Alberto Huacchillo Lapuble, y recomienda que se deriven los actuados a la Sub Gerencia de Tesorería para su Opinión Técnica Financiera, conforme al cálculo realizado por el área de remuneraciones. Siendo que, a través, de proveído N° 11860, la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, remite el expediente a la Sub Gerencia de Tesorería para que emita opinión financiera.

Que, la Sub Gerencia de Tesorería, mediante Informe N° 1793-2021-SGT/GA/GM/MPMN de fecha 29 de diciembre de 2021, devuelve el expediente para custodia, y requiere se efectúe el trámite en el siguiente año fiscal, puesto que se viene culminando el ejercicio 2021.

Que, en el presente año fiscal 2022, la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, a través de Informe N° 046-2022-SGPBS/GA/GM/MPMN, requiere a la Gerencia de Administración, derive el presente expediente a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto – Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, a fin de que emita la disponibilidad presupuestal para el pago de devengados y otros conceptos del servidor LUIS ALBERTO HUACCHILLO LAPUBLE. Razón por la cual, mediante Informe N° 103-2022-SPH/GPP/GM/MPMN de fecha de recepción 28 de enero de 2022, la Sub Gerencia de Presupuesto y





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Hacienda, indica que, para el presente ejercicio el presupuesto institucional se encuentra programado y aprobado de acuerdo a la programación de gastos emitida por la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social en consecuencia, no se cuenta con crédito presupuestario de libre disponibilidad, por lo que la unidad orgánica mencionada debe evaluar los saldos disponibles en la programación de gastos en materia de personal para el ejercicio 2022, del cual y de corresponder deberá solicitar las modificaciones presupuestarias y certificación correspondiente.

Que, con Informe N° 0223-2022-SGPBS/GA/GM/MPMN de fecha 21 de febrero de 2022, la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, requiere que la Sub Gerencia de Tesorería emita opinión de disponibilidad financiera, a fin de proseguir con el trámite correspondiente de pago a favor del servidor Luis Alberto Huacchillo Lapuble. Siendo que, mediante Informe N° 200-2022-SGT/GA/GM/MPMN de fecha 22 de febrero de 2022, la Sub Gerencia de Tesorería, devuelve el expediente indicando que se realice la reprogramación en el segundo trimestre del presente año.

Que, a través de Informe N° 0150-2022-FSZC/AR/SGPBS/GA/GM/MPMN de fecha 07 de abril de 2022, el Área de Remuneración, vuelve a requerir que la Sub Gerencia de Tesorería, emita opinión financiera, respecto al pago de devengados del Sr. Luis Alberto Huacchillo Lapuble, por el monto de S/. 7,219.70 soles; motivo por el cual, la Sub Gerencia de Tesorería con Informe N° 762-2022-SGT/GA/GM/MPMN de fecha 21 de junio de 2022, otorga disponibilidad financiera de acuerdo a lo solicitado, según detalle:

Fte. Fto : Recursos Directamente Recaudados
Importe : S/. 7,219.70 soles

Que, mediante Informe N° 01151-2022-SGPBS/GA/GM/MPMN de fecha de recepción 10 de agosto de 2022, la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, en merito al Informe N° 712-2022-OCH/AR/SGPBS/GA/GM/MPMN del Área de Remuneraciones, solicita que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto – Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, emita opinión presupuestal, para el pago de devengado y otros del servidor Luis Alberto Huacchillo Lapuble.

Que, con Informe N° 1144-2022-SPH/GPP/GM/MPMN de fecha de recepción 18 de agosto de 2022, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, previo a su opinión, requiere que la Gerencia de Asesoría Jurídica indique, si corresponde el pago de bonificación por gratificaciones julio – diciembre 2020, derivado de convenio colectivo, toda vez que el aguinaldo de ley por fiestas patrias y navidad ya fueron pagados por el monto S/. 300.00 soles por cada periodo respectivamente. Por lo que, mediante Informe Legal N° 1149-2022-GAJ/GM/MPMN de fecha 15 de septiembre de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, señalando que es PROCEDENTE el pago de la bonificación por gratificaciones de julio y diciembre de 2020, derivado de Convenio Colectivo 2019 aprobado por Resolución de Alcaldía N° 0085-2020-A/MPMN de fecha 03-02-2020, aplicable para los años 2020 – 2021, suscrito entre el Sindicato de Trabajadores Municipales de Moquegua Base Empleados – SITRAMUN-BE-MOQ y la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto en el monto de un sueldo mensual completo en base a lo que dispone la primera disposición complementaria y final de la Ley 31188 Ley de Negociaciones Colectivas en el Sector Estatal.

Que, a través de Informe N° 01663-2022-SGPBS/GA/GM/MPMN, de fecha 15 de noviembre de 2022, la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, solicita a la Gerencia de Administración, requiera a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto - Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, realice la rebaja y se emita la certificación presupuestal, para el pago de devengados y otros conceptos del servidor Luis Alberto Huacchillo Lapuble.

Que, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda con Informe N° 1759-2022-SPH/GPP/GM/MPMN de fecha de recepción 21 de noviembre de 2022, emite opinión presupuestal, señalando que en merito a lo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

solicitado por la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, se cuenta con crédito presupuestario para el pago de devengados y otros conceptos del servidor Luis Alberto Huacchillo Lapuble, por cuanto cuenta con disponibilidad presupuestaria, según detalle:

Certificado	: N° 1763-2022
Fte. Fto.	: 2 Recursos Directamente Recaudados
Secuencia Funcional	: 066 Gestión Administrativa
Importe	: S/. 3,480.48 soles

Que, con Informe N° 01818-2022-SGPBS/GA/GM/MPMN de fecha de recepción 07 de diciembre de 2022, la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, requiere el Acto Resolutivo para pago de devengados y otros conceptos a favor del servidor LUIS ALBERTO HUACCHILLO LAPUBLE.

Que, mediante Informe Legal N° 1650-2022-GAJ/GM/MPMN de fecha de recepción 20 de diciembre de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal, concluyendo en lo siguiente: *i. Este despacho se ratifica en el contenido del Informe N° 433-2021-GAJ/GM/MPMN, de fecha 15 de diciembre de 2021, y el Informe Legal N° 1149-2022-GAJ/GM/MPMN, de fecha 15 de septiembre de 2022, por lo que no corresponde que se emita nuevo informe al respecto, por lo que el trámite que corresponde es meramente administrativo para el acto de reconocimiento de devengado para lo cual se debe tener en consideración las disposiciones contenidas en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM que aprueba el reglamento del Procedimiento administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado. ii. De conformidad en lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1441 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería" en su Artículo 17 numeral 17.3 señala que: "La autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces, por consiguiente, corresponde a la Gerencia de Administración resolver con respecto al pedido del servidor Luis Alberto Huacchillo Lapuble. iii. Que, estando a las disposiciones normativas vigentes es PROCEDENTE se reconozca el adeudo contraído con el servidor Luis Alberto Huacchillo Lapuble, sin embargo, deberá tenerse en consideración que conforme a la Certificación Presupuestal adjunta y el informe presupuestal N° 1759-2022-SPH/GPP/GM/MPMN, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, solo se cuenta con disponibilidad presupuestal de S/. 3,480.48 soles, monto que no es suficiente para asumir la totalidad adeudado al servidor antes mencionado, por lo que, a fin de garantizar los derechos laborales y remunerativos del servidor Luis Alberto Huacchillo Lapuble, resulta recomendable que se pague de manera parcial lo adeudado, quedando pendiente el monto por concepto de gratificaciones 2020, el cual podrá ser pagado una vez que se cuente con disponibilidad presupuestal suficiente.*

Que, el numeral 7 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1444, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el Principio de Universalidad y Unidad, dispone que "Todos los ingresos y gastos del Sector Público, así como todos los presupuestos de las Entidades que lo comprenden, se sujeten a la Ley de Presupuesto del Sector Público". Asimismo, el numeral 11 establece que: "el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario, el mismo que, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios".

Que, asimismo se tiene el artículo 36 del mismo cuerpo legal, el que establece: "36.1. El ejercicio presupuestario comprende el año fiscal y el periodo de regularización (...). 36.2. Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal. 36.3. con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha. 36.4. Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente".

Que, según el artículo 40 del Decreto Legislativo citado, se tiene que: "La ejecución del gasto público comprende las etapas siguientes: 1) Certificación, 2) Compromiso, 3) Devengado y 4) Pago.

Que, el artículo 41 de la referida norma determina que, la Certificación: "Constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo (...).

Que, conforme lo establece el Decreto supremo N° 017-84-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, señala en su Artículo 3 que para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestalmente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios Compromisos de ese mismo ejercicio (...).

Que, en el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, se precisa que: "La autorización para el reconocimiento de devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

Que, en el presente caso, se tiene que la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, a solicitado el acto resolutivo, para efectuar el pago de reintegro de remuneración de 2020 (julio, agosto, septiembre y octubre) y reintegro de gratificación de julio y diciembre de 2020, a favor del trabajador Luis Alberto Huacchillo Lapuble, ello en merito a la Resolución de Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social N° 014-2020-SGPB/GA/MPMN; puesto que en el periodo 2020, no se efectuaron los pagos respectivos, razón por la cual requiere el reconocimiento de deuda, por el monto total de S/. 7,219.70 soles, sin embargo, en merito al informe emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, así como la Certificación Presupuestaria del año 2022, solo se cuenta con presupuesto para asumir el pago de reintegro de remuneración de 2020, por el monto de S/. 3,480.48 soles, en merito a ello y a los derechos que garantizan al trabajador corresponde efectuar el reconocimiento de deuda, por dicho monto, de manera proporcional, debiendo emitirse el acto resolutivo correspondiente, contando para ello con las opiniones técnicas y legales, favorables.

De conformidad con la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Decreto Legislativo N° 1440, el Decreto Legislativo N° 1441, el Decreto supremo N° 017-84-PCM, la Resolución de Alcaldía N° 155-2019-A/MPMN; y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER como adeudo del Ejercicio Presupuestal 2020, la suma de: **S/. 3,480.48 (Tres Mil Cuatrocientos Ochenta con 48/100 SOLES)**, por concepto de Reintegro de Remuneración de los meses julio, agosto, septiembre y octubre de 2020, a favor del trabajador **Luis Alberto Huacchillo Lapuble**, monto que se encuentra afecto a los descuentos, contribuciones y/o aportes de Ley, según corresponda; debiendo afectarse según el siguiente detalle:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Certificado : N° 1763-2022
Fte. Fto. : 2 Recursos Directamente Recaudados
Secuencia Funcional : 066 Gestión Administrativa
Importe : S/. 3,480.48 soles

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería, realizar las acciones correspondientes para cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- REMITIR copia de la presente resolución a la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social y demás áreas correspondientes,.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

.....
Mgr. JOHNNY WILBER DURAN MAMANI
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN